

2010年11月改訂(2012年6月修正)

業者契約書フォーム(機材案件:据付あり、技術指導あり)(西語)

CONTRATO

ENTRE

(NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA)

(NOMBRE DEL PAÍS RECEPTOR)

Y

(NOMBRE DEL SUMINISTRADOR)

JAPÓN

PARA

(NOMBRE DEL PROYECTO)

CONTENIDO

Artículo	1.	Definiciones
Artículo	2.	Bases del Contrato
Artículo	3.	Alcance del Trabajo
Artículo	4.	Período de Ejecución del Trabajo
Artículo	5.	Embarque y Embalaje
Artículo	6.	País/ Área de Origen
Artículo	7.	Remuneración
Artículo	8.	Pagos
Artículo	9.	Responsabilidades del Comprador
Artículo	10.	Obligaciones del Suministrador
Artículo	11.	Inspección y Entrega
Artículo	12.	Garantía contra Defectos
Artículo	13.	Garantía de Ejecución
Artículo	14.	Cesión y Subcontratación
Artículo	15.	Fuerza Mayor
Artículo	16.	Leyes Aplicables
Artículo	17.	Disputas y Arbitraje
Artículo	18.	Idioma y Sistema de Medición
Artículo	19.	Modificaciones del Proyecto
Artículo	20.	Enmiendas y Modificaciones
Artículo	21.	Verificación del Contrato
Artículo	22.	Terminación Prematura
Artículo	23.	Patentes, Marcas Comerciales y Derechos de Autor
Artículo	24.	Interpretación
Artículo	25.	Acuerdo Entero
Artículo	26.	Notificación

CONTRATO

ESTE CONTRATO, hecho y celebrado el día ** de ***** de 20** por y entre (nombre de la agencia ejecutora), (nombre del país receptor (以下「正式国名」)) (en adelante se llamará “el Comprador”) y (nombre del suministrador), debidamente organizado(a) y existente bajo las leyes del Japón, con su oficina principal de negocios en (dirección del suministrador) (en adelante se llamará “el Suministrador”),

DA FE DE QUE:

CONSIDERANDO QUE la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se llamará “JICA”) extenderá una donación al Gobierno de (nombre del país receptor) en base al Acuerdo de Donación firmado el día ** de ***** de 20** entre el Gobierno de (nombre del país receptor) / (A/Dの署名相手方の名称に合わせる) y JICA, referente al (nombre del proyecto en el A/D) (en adelante se llamará “el Proyecto”); y

(ここで案件名を “el Proyecto” と定義していますが、Article 1. Definiciones においては、案件名を “el Proyecto” とせず、A/Dに記載された正式案件名を記載してください。)

CONSIDERANDO QUE el Comprador, como una autoridad competente para el Proyecto, desea que el Suministrador ejecute los trabajos para el Proyecto, y el Suministrador está dispuesto a ejecutar los trabajos en conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato;

AHORA POR CONSIGUIENTE, en consideración del acuerdo mutuo, las partes convienen lo siguiente:

Artículo 1. Definiciones

En la interpretación de este Contrato, los términos siguientes tendrán los significados definidos a continuación, a menos que el contexto lo requiera de otra forma:

“**El Canje de Notas**” significa las notas canjeadas entre el Gobierno de (nombre del país receptor) y el Gobierno del Japón el día ** de ***** de 20** (en adelante se llamará el “C/N”) en relación con la Asistencia Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón referente al (nombre del proyecto en el A/D).

“**La Asistencia Financiera No Reembolsable**” significa un marco de la asistencia oficial japonesa para el desarrollo.

“**La Donación**” significa el monto para la implementación del (nombre del proyecto en el A/D), el cual está estipulado en el Acuerdo de Donación.

“**El Acuerdo de Donación**” significa el acuerdo firmado el día ** de ***** de 20** entre el Gobierno de (nombre del país receptor) y JICA (en adelante se llamará “el A/D”) en relación con la ejecución de la Donación para la implementación del (nombre del proyecto en el A/D).

“**El Proyecto**” significa el (nombre del proyecto en el A/D), que será implementado por el Gobierno de (nombre del país receptor) en conformidad con el A/D. El(Los) sitio(s) del Proyecto estará(n) ubicado(s) en (nombre del sitio del Proyecto), (nombre del país receptor) (en adelante se llamará “el Sitio del Proyecto”). (サイトが1か所かそれ以外かで、単数・複数を使い分けてください)

“**El Comprador**” significa (nombre de la agencia ejecutora), (nombre del país receptor). El Comprador incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Comprador.

“El Consultor” significa (nombre del consultor), con su oficina principal en (dirección del consultor), Japón, que será designado por el Comprador para la ejecución de este Contrato, prestará sus servicios profesionales para el diseño, la asistencia en la licitación y la supervisión del avance del Proyecto bajo el Acuerdo con el Comprador. El Consultor incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Consultor.

“El Suministrador” significa (nombre del suministrador). El Suministrador incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Suministrador.

“JICA” significa una organización que fue establecida en base a la Ley japonesa sobre Institución Administrativa Independiente – la Agencia de Cooperación Internacional del Japón promulgada en 2002. JICA se hará cargo de hacer disponible la Donación para el Proyecto basándose en el C/N y el A/D.

“El Trabajo” significa los trabajos de adquisición, instalación e instrucción de operación para el Proyecto como se describe en el Artículo 3 de este Contrato.

“El Trabajo de Instalación” significa la instalación, o cualquier otro trabajo que sea conforme a los Documentos del Contrato.

“El Trabajo de Instrucción de Operación” significa el entrenamiento realizado por el Suministrador para el manejo y mantenimiento del Equipo, o cualquier otro trabajo que sea conforme a los Documentos del Contrato.

“El Equipo” significa todos los equipos y materiales que serán adquiridos para el Proyecto, los cuales deberán ser fabricados, equipados y acabados conforme a las disposiciones de los Documentos del Contrato.

“El Contrato” significa este contrato firmado entre el Comprador y el Suministrador.

“Los Documentos del Contrato” significa los documentos consistentes en los siguientes y forman parte de este Contrato, como si estuvieran escritos y establecidos en el mismo.

- Oferta del licitante adjudicado
- Condiciones Generales del Contrato
- Condiciones Particulares del Contrato
- Especificaciones
- Planos
- Calendario del Trabajo
- Instrucciones a los Licitantes
- (Otra addenda emitida antes de la firma de este Contrato, si existiera) (左記文書の()を取ってそのまま契約書の文書とする場合、その他必要な書類を具体的に記載すること)
(上記に記した los Documentos del Contrato は、あくまでも標準の書類ですので、内容を確認の上、案件に合わせて記載してください)

“La Parte” significa el Comprador o el Suministrador, según sea el caso, y **“las Partes”** significa ambas partes.

“Tercera Persona” significa cualquier persona física o entidad jurídica, o entidad sin personalidad jurídica aparte del Comprador o el Suministrador.

“El Precio del Contrato” significa el precio definido en el Artículo 7 de este Contrato, e incluye los ajustes de precio realizados de acuerdo con el Artículo 8 del mismo.

Las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera. Las palabras, independientemente de su género, se refieren a todos los géneros.

Artículo 2. Bases del Contrato

Todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato serán coherentes

con el contenido del A/D. Si alguna de las estipulaciones de este Contrato está en conflicto con el A/D, tales estipulaciones serán rectificadas para que sean coherentes con el A/D.

Artículo 3. Alcance del Trabajo

3.1 Los trabajos que realizará el Suministrador bajo este Contrato consistirán en los siguientes ítems especificados en los Documentos del Contrato.

3.1.1 Trabajo de adquisición del Equipo

-
-

3.1.2 Trabajo de Instalación del Equipo

-
-

3.1.3 Trabajo de Instrucción de Operación

-
-

(上記3.1.1－3.1.3についての業務内容は、コンサルタント契約書のArtículo3.2に記載した内容と同一内容となります。)

3.2 El alcance del Trabajo estipulado en el sub-párrafo 3.1 podrá ser enmendado y modificado de conformidad con el mutuo acuerdo por escrito bajo este Contrato.

Artículo 4. Período de Ejecución del Trabajo

4.1 El Suministrador deberá iniciar el Trabajo desde la fecha de la firma del Contrato.

- 4.2 El Suministrador terminará el Trabajo en o antes del día **** de ***** de 20** a menos que el período disponible de ejecución bajo este Contrato entre el Comprador y el Suministrador sea extendido por mutuo acuerdo dentro del período disponible de la Donación estipulado en el A/D. El período disponible de la Donación también puede ser extendido por mutuo acuerdo entre las autoridades competentes del Gobierno de (nombre del país receptor) y JICA dentro del período del C/N.

(コンサルタント契約書の Article 4. Período de Ejecución de los Servicios の期間内であること。)

Artículo 5. Embarque y Embalaje

- 5.1 El equipo adquirido en (Japón y/o nombres de los terceros países (正式国名)/áreas) se embarcará desde (Japón y/o nombres de los terceros países (正式国名)/áreas de embarque) en o antes del día ** de ***** de 20**.

El equipo adquirido en (nombre del país receptor) será entregado en (lugar de entrega) por el Suministrador en o antes del día ** de ***** de 20**.

(日本もしくは第三国からの調達のみまたは、現地調達のみどちらか一つとなる場合、el equipo は定義した el Equipo を使用してください。Article 8, 8.2.1 も同じ)

- 5.2 El Suministrador será responsable del transporte del Equipo hasta (lugar de entrega) y de los costos de embarque, flete y primas de seguro.
- 5.3 Se permiten embarques parciales.
También se permite transbordo.
- 5.4 El Suministrador embalará el Equipo de manera segura para evitar daños durante el transporte.

Artículo 6. País /Área de Origen

El origen del Equipo estará limitado a (Japón y/o nombres de los países (正式国名)/áreas de origen).

Artículo 7. Remuneración

El Comprador remunerará al Suministrador con los fondos de la Donación la suma total de ***** millones ***** mil ***** yenes japoneses (JPY***.***.***) como el Precio del Contrato por el Trabajo, de acuerdo con el calendario de pagos estipulado en el Artículo 8, 8.2 de este Contrato.

(金額の数字表記は、単位も含めて途中で改行しない。例：“JPY”で改行して“***,***,000”としない。また、“JPY”の後にスペースを入れない。以下同様。)

El desglose del Precio del Contrato es como sigue:

(1) Precio del Equipo

***** millones ***** mil ***** yenes japoneses
(JPY***.***.***)

(2) Precio del Trabajo de Instalación

***** millones ***** mil ***** yenes japoneses
(JPY***.***.***)

(3) Precio del Trabajo de Instrucción de Operación

***** millones ***** mil ***** yenes japoneses
(JPY***.***.***)

Artículo 8. Pagos

8.1 Condiciones de Pagos

De conformidad con el A/D, el Comprador formalizará un Arreglo Bancario (A/B) con un banco en el Japón (en adelante se llamará “el Banco”) para autorizar al Banco a pagar al Suministrador el Precio del

Contrato. El pago al Suministrador será realizado en yenes japoneses a través del Banco en virtud de una Autorización de Pago (A/P) irrevocable, la cual será emitida por el Comprador al Banco.

8.2 Calendario de Pagos

8.2.1 Pago por el trabajo de adquisición del Equipo

- (1) Pago por el equipo adquirido en (Japón y/o nombres de los terceros países/áreas)

***** millones ***** mil ***** yenes japoneses (JPY***.***.***), que corresponden al cien por ciento (100%) del Precio del Equipo para el equipo adquirido en (Japón y/o nombres de los terceros países/áreas), se pagarán tras el embarque del equipo mencionado bajo este Contrato.

La solicitud de este pago se presentará junto con los siguientes documentos del equipo mencionado.

- Conocimiento de Embarque Marítimo Limpio a Bordo en el cual se describe "Flete pagado"un juego completo
- Factura Comercial firmada..... por triplicado
- Lista de Empaque por triplicado
- Póliza de Seguro..... por duplicado
- Informe de la Inspección Previa al Embarque emitido por el Consultor fotocopia

En caso de que un (1) original del Conocimiento de Embarque sea enviado directamente al Comprador, los documentos necesarios serán los siguientes:

- a) Un juego completo menos un (1) original del Conocimiento de Embarque mencionado arriba;
- b) Certificado del Suministrador que mencione que un (1) original se ha enviado directamente al Comprador.

Referente al Conocimiento de Embarque Marítimo Limpio a Bordo arriba mencionado, los siguientes documentos son aceptables como documentos de pago.

1. Guía Aérea (Air Waybill)

2. Conocimiento de Embarque (C/E) del Transporte Multimodal (Multimodal Transport B/L)
3. Documento de Transporte por Ferrocarril (Rail Transport Document)
4. C/E de Contrato de Fletamento (Charter Party B/L)
5. Documento de Transporte por Carretera (Truck Transport Document)

En caso de la entrega realizada sólo por medio del Transporte por Carretera, se adjuntará el recibo del equipo mencionado emitido por el Comprador.

Se aceptarán Conocimientos de Embarque Caducados.

Cuando el equipo mencionado sea enviado en más de un embarque, se admitirá un pago parcial por cada embarque.

En caso de que se requiera alguna enmienda y/o modificación del Precio del Equipo para el equipo adquirido en (Japón y/o nombres de los terceros países/áreas) de conformidad con el Artículo 19, el pago será ajustado de manera correspondiente.

- (2) Pago por el equipo adquirido en (nombre del país receptor) ***** millones ***** mil ***** yenes japoneses (JPY***.***.***), que corresponden al cien por ciento (100%) del Precio del Equipo para el equipo adquirido en (nombre del país receptor), se pagarán tras la entrega del equipo mencionado bajo este Contrato al Comprador.

La solicitud de este pago se presentará junto con los siguientes documentos de entrega del equipo mencionado.

- Factura Comercial firmadapor triplicado
- Recibo del equipo emitido por el Compradorun original

Cuando el equipo mencionado sea entregado en más de una entrega, será aceptable realizar un pago parcial por cada entrega.

En caso de que se requiera alguna enmienda y/o modificación del Precio

del Equipo para el equipo adquirido en (nombre del país receptor) de conformidad con el Artículo 19, el pago será ajustado de manera correspondiente.

8.2.2 Pago por el Trabajo de Instalación

***** millones ***** mil ***** yenes japoneses (JPY^{***.***.***}), que corresponden al cien por ciento (100%) del Precio del Trabajo de Instalación, se pagarán tras la terminación del Trabajo de Instalación bajo este Contrato.

La solicitud de este pago se presentará junto con el certificado de terminación del Trabajo de Instalación emitido por el Consultor y aprobado por el Comprador.

En caso de que se requiera alguna enmienda y/o modificación del Precio del Trabajo de Instalación de conformidad con el Artículo 19, el pago será ajustado de manera correspondiente.

8.2.3 Pago por el Trabajo de Instrucción de Operación

***** millones ***** mil ***** yenes japoneses (JPY^{***.***.***}), que corresponden al cien por ciento (100%) del Precio del Trabajo de Instrucción de Operación, se pagarán tras la terminación del Trabajo de Instrucción de Operación bajo este Contrato.

La solicitud de este pago se presentará junto con el certificado de terminación del Trabajo de Instrucción de Operación emitido por el Consultor y aprobado por el Comprador.

En caso de que se requiera alguna enmienda y/o modificación del Precio del Trabajo de Instrucción de Operación de conformidad con el Artículo 19, el pago será ajustado de manera correspondiente.

Artículo 9. Responsabilidades del Comprador

9.1 El Comprador, en nombre del Suministrador, gestionará la adquisición

de las visas, trámites de aduana y cualquier otro tipo de formalidades necesarias para la entrada del personal del Suministrador en (nombre del país receptor) y su estancia allí para el Trabajo de este Contrato.

9.2 El Comprador, conforme al A/D, tomará las medidas necesarias para eximir al Suministrador del pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que puedan imponerse en (nombre del país receptor) con respecto al Trabajo de este Contrato. (exención)

9.2 El Comprador, conforme al A/D, tomará las medidas necesarias para cubrir el pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que puedan imponerse en (nombre del país receptor) sin utilizar la Donación con respecto al Trabajo de este Contrato. (responsabilidad del comprador)

(9.2 については、A/D の記載振りに合わせて、上記のうち、「exención」又は「responsabilidad del comprador」を選択し、必要のない文言を削除してください。)

9.3 El Comprador tomará las medidas necesarias para asegurar la celeridad de la descarga y de los trámites de aduana en los lugares de desembarque en (nombre del país receptor) y el transporte interno del Equipo.

9.4 El Comprador cooperará con el representante local del Suministrador en las negociaciones y trámites con las diversas autoridades y organizaciones públicas y privadas para la ejecución del Trabajo de Instalación y el Trabajo de Instrucción de Operación.

9.5 El Comprador proporcionará la información y datos necesarios para la ejecución del Trabajo de Instalación y el Trabajo de Instrucción de Operación.

9.6 El Comprador pagará las siguientes comisiones al Banco por los servicios bancarios en base al Arreglo Bancario.

- Comisión por el Aviso de la Autorización de Pago
- Comisión por el Pago

9.7 Si el Suministrador sufre perjuicios como consecuencia del incumplimiento por parte del Comprador en la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, el Suministrador discutirá la solución con el Consultor, avisará por escrito al Comprador y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Comprador y el Suministrador se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Suministrador deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de **** (***) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 17.

(注 : **** (***)は本工事の規模と期間を踏まえ発注者と受注者の合意により決定される。**** (***)は十分な議論を行い、かつ、不当な遅滞を来たさない適当な期間とする。以下同じ。)

Artículo 10. Obligaciones del Suministrador

- 10.1 El Suministrador ejecutará el Trabajo de este Contrato de acuerdo con los Documentos del Contrato.
- 10.2 El Suministrador entregará al Consultor la lista de país/área de origen de los equipos y materiales que el Suministrador propone adquirir para el Proyecto.
- 10.3 El Suministrador será responsable de los métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de implementación, y del control de seguridad en relación con el Trabajo de Instalación y el Trabajo de Instrucción de Operación.
- 10.4 El Suministrador será responsable de los actos u omisiones de los subcontratistas, o cualquiera de los agentes o empleados del Suministrador, o cualesquiera otras personas que realicen cualquier parte del Trabajo de Instalación y el Trabajo de Instrucción de Operación para el Suministrador.

- 10.5 El Suministrador facilitará un (1) representante local con autoridad suficiente para ejecutar el Trabajo de Instalación y el Trabajo de Instrucción de Operación en el Sitio del Proyecto.
- 10.6 El Suministrador, por su propia cuenta, tomará las medidas necesarias, de acuerdo con los Documentos del Contrato y las leyes, ordenanzas y regulaciones pertinentes para evitar daño al Trabajo de Instalación y al Trabajo de Instrucción de Operación, materiales de construcción, estructuras adyacentes o a Terceras Personas, hasta la terminación del Trabajo de Instalación y del Trabajo de Instrucción de Operación.
- 10.7 El Suministrador realizará la inspección y prueba del Equipo necesaria antes del embarque, para asegurarse de que el Equipo haya sido fabricado de acuerdo con los Documentos del Contrato.
- 10.8 Si el Comprador sufre perjuicios como consecuencia del incumplimiento por parte del Suministrador en la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, el Comprador discutirá la solución con el Consultor, avisará por escrito al Suministrador y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Comprador y el Suministrador se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Comprador deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de **** (**) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 17.

Artículo 11. Inspección y Entrega

- 11.1 Después de la terminación del Trabajo de Instalación, el Suministrador solicitará al Consultor llevar a cabo una inspección final del Trabajo de Instalación.

- 11.2 Cuando el Trabajo de Instalación haya pasado la inspección final del Consultor con el certificado de terminación del Trabajo de Instalación emitido por el Consultor y aprobado por el Comprador, el Trabajo de Instalación será entregado al Comprador.
- 11.3 Será ejecutada la inspección previa al embarque de los equipos y materiales por parte de una agencia inspectora designada por el Consultor. El Suministrador asistirá a la agencia en la inspección previa al embarque. El Suministrador cubrirá los costos de la inspección adicional previa al embarque en caso de que los equipos y materiales no estén certificados y se derive costo adicional.
- 11.4 Cuando el(los) certificado(s) de recibo del Equipo sea(n) emitido(s) por el Comprador o emitido(s) por el Consultor con la aprobación del Comprador, después de que el Equipo haya pasado todas las inspecciones necesarias estipuladas en los sub-párrafos 11.1, 11.2 y 11.3, el Equipo será entregado al Comprador.

Artículo 12. Garantía contra Defectos

- 12.1 El Suministrador garantizará que el Trabajo de Instalación se ha ejecutado de acuerdo con los Documentos del Contrato por el período de un (1) año desde la fecha de emisión del certificado de terminación del Trabajo de Instalación.
- 12.2 El período de garantía del Equipo es de doce (12) meses a partir del/de cada(certificados と複数ある場合に記載) fecha de emisión del(los) certificado(s) de recibo del Equipo. Los detalles de la garantía para el Equipo están especificados en los Documentos del Contrato.
- 12.3 El Comprador notificará al Suministrador por escrito como lo estipulado en el Artículo 26, de cualquier defecto por el cual se haga una reclamación bajo esta garantía tan pronto como sea posible después de su

descubrimiento.

La notificación por escrito del Comprador describirá la naturaleza y la extensión de los defectos. El Suministrador no tendrá obligación por cualquier defecto descubierto luego de la fecha de vencimiento del mencionado período de doce (12) meses, a menos que el Suministrador reciba notificación de tales defectos en menos de veintiún (21) días después de la fecha de vencimiento.

- 12.4 El Suministrador corregirá, por su propia cuenta, cualquier defecto contra el cual estén garantizados el Trabajo de Instalación y el Equipo en este Artículo, haciendo todas las reparaciones o reemplazos necesarios, excepto en caso de que los defectos sean resultados de negligencia o incumplimiento del Comprador.

Artículo 13. Garantía de Ejecución

- 13.1 El Suministrador proporcionará una garantía de ejecución emitida por una institución financiera japonesa, la cual asegure la adecuada ejecución de todas las obligaciones del Suministrador durante el período que va desde la fecha de la firma de este Contrato hasta la fecha de emisión del certificado de terminación del Trabajo de este Contrato. El Consultor tendrá bajo su custodia la garantía de ejecución.
- 13.2 La cantidad de la garantía de ejecución será del **** por ciento (**%) del Precio del Contrato.
- 13.3 La garantía de ejecución será devuelta inmediatamente después de la emisión del certificado de terminación del Trabajo de este Contrato y el certificado de recibo de todo el Equipo. Ambos certificados serán emitidos por el Comprador, o emitidos por el Consultor y aprobados por el Comprador.

Artículo 14. Cesión y Subcontratación

Ninguna de las Partes de este Contrato podrá ceder este Contrato o cualquier parte del Contrato a cualquier Tercera Persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Sin embargo, el Suministrador podrá subcontratar el presente Contrato o cualquier parte del mismo a cualquier Tercera Persona con la condición de que esté declarada en las especificaciones la subcontratación o haya sido obtenido el consentimiento previo escrito del Comprador.

Artículo 15. Fuerza Mayor

15.1 Definición

Ninguna Parte será considerada responsable de la falta de cumplimiento o infracción de este Contrato, si no puede cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato debido a las circunstancias fuera de su control razonable. Tales circunstancias (en adelante se llamarán "Fuerza Mayor") incluirán, pero no se limitarán a, las siguientes:

- a) Desastres naturales, incluyendo fenómenos meteorológicos extremos, terremotos, inundaciones, o cualquier otro tipo de catástrofe natural contra los cuales la Parte afectada no pudiera prevenirse razonablemente.

- b) Guerras (declaradas o no declaradas), hostilidades, invasiones, actos de cualquier enemigo extranjero, amenazas de guerra o preparaciones para la guerra; terrorismo, motines, insurrecciones, tumultos civiles, rebeliones, revoluciones, usurpaciones de poder, guerras civiles; y disturbios laborales e industriales, huelgas, embargos, bloqueos y sabotajes de trabajo.

15.2 Obligaciones Monetarias

A pesar de lo anterior, la Fuerza Mayor no perjudicará ni afectará de

ningún modo a la responsabilidad de cada Parte de pagar la remuneración o reembolso de los gastos a que la otra Parte tenga derecho en la fecha o antes de que suceda la Fuerza Mayor.

15.3 Notificación

La Parte afectada por la Fuerza Mayor dará a la otra Parte un informe por escrito, detallando las circunstancias de la Fuerza Mayor lo más pronto posible, antes de cumplirse los catorce (14) días desde que haya ocurrido la Fuerza Mayor.

15.4 Personal Enviado

En el caso de que la Fuerza Mayor ponga en peligro la seguridad de cualquier personal enviado del Suministrador, a este personal se le permitirá dejar el Sitio del Proyecto y/u oficina, dando la notificación lo más pronto posible a un responsable de la administración del Proyecto del Comprador.

15.5 Suspensión

En caso de la Fuerza Mayor, a la Parte afectada se le permitirá suspender temporalmente el cumplimiento de sus deberes estipulados en este Contrato mientras la Fuerza Mayor le impida el cumplimiento de sus deberes. En tal caso, la Parte afectada hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto de la Fuerza Mayor sobre sus obligaciones.

15.6 Perjuicios

Si el Suministrador sufre perjuicios a causa de la Fuerza Mayor, el Suministrador discutirá la solución con el Consultor, avisará por escrito al Comprador y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Comprador y el Suministrador se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Suministrador deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de **** (**) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas

estipulado en el Artículo 17.

Artículo 16. Leyes Aplicables

Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes (del Japón o de nombre del país receptor). (国名は1カ国のみを記入)

Artículo 17. Disputas y Arbitraje

- 17.1 Este Contrato será ejecutado por las Partes del mismo de buena fe, y en caso de que surjan dudas u ocurra cualquier tipo de disputa, con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, tales cuestiones se resolverán a través de la deliberación entre las Partes y el Consultor. A menos que el Contrato haya sido ya abandonado, rechazado o terminado conforme al Artículo 22, el Suministrador deberá continuar realizando el Trabajo de conformidad con este Contrato. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de **** (**) días a partir de la fecha del aviso de esos asuntos, JICA hará una propuesta para la resolución del asunto.
- 17.2 En el caso de que no se pueda llegar a una solución amigable a través de la deliberación mencionada en el sub-párrafo 17.1, el asunto se someterá a arbitraje. El arbitraje se realizará de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.
- 17.3 El arbitraje será realizado en (例:español;1言語に限定).
- 17.4 El lugar del arbitraje será en (lugar del arbitraje, 地名・国名を明記 例:Tokio, Japón /París, República Francesa). (1箇所のみを指定)(この部分の国名は略式名も可)
- 17.5 El laudo arbitral será definitivo y vinculante a las Partes del Contrato, y las Partes cumplirán con la decisión de buena fe. El fallo arbitral podrá

recurrirse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción o se podrá hacer una solicitud a dicho tribunal para la aceptación jurídica del laudo o la orden de cumplimiento según el caso.

- 17.6 En cuanto a los honorarios de todos los procedimientos del arbitraje, cada Parte pagará los gastos de los servicios de su propio árbitro y a partes iguales los gastos del tercer árbitro.

Artículo 18. Idioma y Sistema de Medición

- 18.1 Toda la correspondencia entre las Partes, incluyendo notificaciones, solicitudes, consentimientos, ofertas y demandas se harán en (例:español; 1言語に限定). Todos los planos, especificaciones, informes y otros documentos también se prepararán en (例:español;1言語に限定).
- 18.2 Todos los documentos preparados bajo este Contrato adoptarán el sistema métrico y el calendario gregoriano.

Artículo 19. Modificaciones del Proyecto

- 19.1 En caso de que el Comprador considere necesaria alguna modificación del Trabajo, el Comprador discutirá la solución con el Consultor, y las modificaciones podrán ser realizadas con el consentimiento previo de JICA. Cada modificación podrá incluir los siguientes puntos:
- (a) cambio del Sitio del Proyecto,
 - (b) cambio en la calidad o cantidad de los equipos principales,
 - (c) cambio del período de ejecución del Trabajo,
 - (d) cambio de las condiciones de pago y/o el monto del Precio del Contrato,
 - (e) cambio que requiera alguna enmienda del contrato verificado, y
 - (f) cualquier otro cambio para el cual se le requiera al Comprador obtener el consentimiento previo de JICA.

Adicionalmente a los cambios mencionados arriba, se podrán realizar modificaciones entregando un informe posterior a JICA dentro de los criterios de modificaciones menores establecidos por JICA.

19.2 Propuesta por el Suministrador

En caso de que el Suministrador considere necesaria alguna modificación del Trabajo, el Suministrador discutirá la solución con el Consultor, y el Suministrador puede proponer la modificación al Comprador. Esta propuesta podrá incluir los cambios de (a) a (f) mencionados en el sub-párrafo 19.1.

19.3 Procedimiento

La modificación deberá ser acordada entre las Partes, y deberá obtenerse el consentimiento de JICA. Los detalles del procedimiento para la modificación serán aconsejados por JICA.

Artículo 20. Enmiendas y Modificaciones

Cualquier enmienda y/o modificación, en caso necesario, podrán ser negociadas entre las Partes de este Contrato y la conformidad será expresada mediante un documento escrito y firmado por las Partes. El Consultor les asistirá durante el proceso de enmiendas y/o modificaciones.

Artículo 21. Verificación del Contrato

Este Contrato y cualquier enmienda o modificación deberán ser verificados por JICA a fin de ser aceptados para la Donación de conformidad con el A/D.

Artículo 22. Terminación Prematura

- 22.1 Si una de las Partes falta en la ejecución de las obligaciones asumidas bajo este Contrato, la otra Parte dará a la Parte faltante una notificación por escrito para remediar tal incumplimiento con prontitud.
- 22.2 Si la Parte faltante no adopta las medidas correctivas requeridas por la otra Parte en un plazo de treinta (30) días después de que reciba la notificación, esto podrá constituir una causa suficiente para que la otra Parte dé por terminado este Contrato.
- 22.3 Cualquiera de las Partes puede terminar este Contrato sin perjuicios, si la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato no pudiera continuarse dentro de un período de suspensión acumulado de ciento veinte (120) días debido a la Fuerza Mayor estipulada en el Artículo 15 de este Contrato.
- 22.4 La terminación prematura de este Contrato bajo este Artículo estará sujeta a la aprobación por parte de las autoridades competentes del Comprador y a la aprobación de JICA.
- 22.5 En caso de terminación prematura por las razones estipuladas en los sub-párrafos 22.2 y 22.3, el Suministrador, con la aprobación de JICA, recibirá el pago por parte del Comprador, dentro de los límites de la Donación, de una cantidad justa y razonable del Precio del Contrato calculada sobre la base de los trabajos realizados por el Suministrador hasta la fecha de terminación, en lugar del calendario de pagos estipulado en el Artículo 8 de este Contrato.

Artículo 23. Patentes, Marcas Comerciales y Derechos de Autor

- 23.1 El Equipo podrá llevar números de patente, marcas comerciales o nombres comerciales de sus fabricantes. Nada de lo contenido aquí será

interpretado como transferencia de cualquier patente o derechos de marca comercial o derechos de autor para dicho Equipo, y todos estos derechos están expresamente reservados a sus propietarios legítimos y legales.

- 23.2 El Suministrador defenderá y liberará al Comprador de la responsabilidad o la reclamación de infracción de patente de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos de patente o invención no patentada hecha o usada en tal Equipo, así como los costos y gastos del litigio, si hubiera alguno.

Artículo 24. Interpretación

- 24.1 Todo el lenguaje general o requerimientos incorporados en las especificaciones tienen la intención de ampliar, explicar e implementar los requerimientos de este Contrato. Sin embargo, en el caso de que cualquier lenguaje o requerimiento así incorporados permita una interpretación incoherente con cualquiera de las disposiciones de este Contrato, entonces en cada uno y en todos los casos, las disposiciones aplicables de este Contrato prevalecerán y regirán.

- 24.2 Las especificaciones y planos también están elaborados con la intención de que se expliquen mutuamente, y cualquier cosa que aparezca en los planos y no esté estipulada en las especificaciones, o viceversa, se considerará incluida en ambos. En caso de conflicto entre las especificaciones y los planos, las especificaciones prevalecerán y regirán.

(第1条の定義“los Documentos del Contrato” に planos が無い場合は、この項(24.2)を削除。その場合、24.1の本文のみを記載し、24.1という数字を削除する。)

Artículo 25. Acuerdo Entero

Este Contrato constituye el acuerdo entero entre las Partes respecto al tema

contenido aquí y reemplaza y anula todos otros previos acuerdos, negociaciones, compromisos y escritos respecto a este Contrato.

Artículo 26. Notificación

Todas las notificaciones concernientes a este Contrato entre el Comprador y el Suministrador se enviarán por escrito por correo aéreo certificado, facsimil, correo electrónico, o se entregarán personalmente a las direcciones que aparecen a continuación. Tales notificaciones tendrán efecto desde la fecha de recibo por la otra Parte. En caso de que cualquiera de las Partes de este Contrato cambie de dirección, la Parte interesada dará tal notificación a la otra Parte con anticipación.

El Comprador:

Nombre : (nombre de la agencia ejecutora), (nombre del país receptor)

Dirección :

Teléfono :

Facsimil :

E-mail _____ :

El Suministrador:

Nombre :

Dirección :

Teléfono :

Facsimil :

E-mail _____ :

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes intervinientes en este Contrato lo firmarán en la fecha del día, mes y año anteriormente citados en el encabezamiento de este documento, con sus nombres respectivos por duplicado, quedándose cada Parte en poder de un (1) ejemplar.

El Comprador

El Suministrador

(Firma) _____

(Nombre del firmante)

(Cargo del firmante)

(Nombre de la agencia ejecutora)

(Nombre del país receptor)

(Firma) _____

(Nombre del firmante)

(Cargo del firmante)

(Nombre del Suministrador)